

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RES N° 2165/12



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 JUN. 2013

R. EX. N° 1385

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 219/12 de fecha 11 de diciembre de 2012; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 652 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resoluciones Exentas N° 1222 y N° 3845, ambas de 2010 y N° 2165 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2165 del 3 de agosto de 2012, esta Subsecretaría dejó sin efecto las Exentas N° 1222 y N° 3845, ambas de 2010, correspondientes a la autorización de realización del proyecto de manejo y prórroga respectiva, para el área de manejo y explotación denominada **Las Cruces Sector B, V Región**, por incumplimiento en la entrega del proyecto de manejo dentro del plazo establecido en las mencionadas resoluciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. N° 355 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que no obstante lo anterior, dicho proyecto de manejo fue ingresado a esta Subsecretaría, y tramitado favorablemente según consta en Informe Técnico AMERB N° 255/2011, aprobándose mediante la Resolución Exenta N° 3600 de 2011, sin que se haya retirado oportunamente de la División Jurídica el Memorándum (URB) N° 114/2011 que sirvió de base para la dictación de la Resolución N° 2165 de 2012.

Que de acuerdo a lo señalado precedentemente, se hace necesario modificar la resolución Exenta N° 2165 de 2012, en el sentido de eliminar en su numeral 1.-, el literal o).

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2165 de 2012, de esta Subsecretaría, que dejó sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1222 y N° 3845, ambas de 2010 y de esta Subsecretaría, correspondiente al área de manejo **Las Cruces Sector B, V Región**, establecida en el artículo 1° N° 11 del D.S. N° 652 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de eliminar su literal o), en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

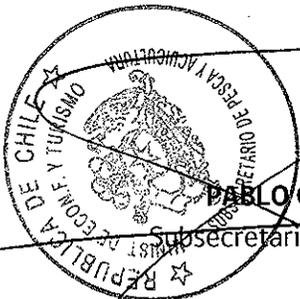
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 219 de 2012, al petitionerario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

PPR/ML/ton


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

